

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos

J9FGéB`Di 6@75`!`5ff` \$`m5ff`*`@h`fffiXY`U`@mXY`5WWgc`U`U`
bZcfa UMYE`D`V`M`f@5`Dz`fYZ`fYbY`U`U`g`dfYg]C`XY`XU`rg`dYfgcbUYg`

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-029-2022

EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE FONDOS DEL ESTADO TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

CENTRO ESCOLAR (CE) TOMAS MEDINA,
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N.º 10421,
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.



San Salvador, febrero de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar, CE Tomás Medina ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Santa Ana ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión Administrativa y Financiera de la DDE ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Unidad de Asistencia Administrativa y Financiera a Organismos ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Exdirectora del CE Tomás Medina, período 2000-2001. ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Director de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)
- Dirección Jurídica ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

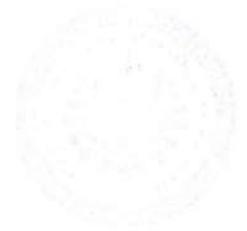
(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital.



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORÍA	6
	HALLAZGO: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$7,035.89 CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2000-2001.....	6
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	10
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	10
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	11
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	11
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	11
XII.	LUGAR Y FECHA	11
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	12
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	12
XV.	ANEXO.....	13



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría corresponde a Examen Especial a las liquidaciones de Fondos del Estado Transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022 del Centro Escolar (CE) Tomás Medina, Código de Infraestructura N.º 10421, municipio y departamento de Santa Ana, Notificación de Auditoría Ref. NA-029-2022, realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Al mes de noviembre de 2022, según registros de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Santa Ana, el CE Tomás Medina, reportaba un total de US\$7,035.89 en fondos no liquidados correspondientes al período 2000-2001.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Evaluar los Centros Educativos con bonos pendientes de liquidar, a fin de verificar el uso de estos, para los fines establecidos o seguir el proceso de judicialización respectivo, para la recuperación de los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Comprobar que el uso de los fondos se encuentre debidamente respaldado, registrado y fue utilizado para los fines establecidos.
- 3) Identificar los miembros del OAE, responsables del período, con fondos no liquidados.



III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar (CE) Tomás Medina, Código de Infraestructura N.º 10421, según registros de la Departamental de Educación de Santa Ana, al mes de noviembre de 2022.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT.
- 2) Entrevistamos a la Directora y Representante Legal del Organismo de Administración Escolar (OAE), para determinar las causales de la falta de liquidación de los fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.
- 3) Establecimos plazos a los OAE, para llevar a cabo el proceso de liquidación de fondos ante la DDE, a fin de comprobar el uso de estos y el cumplimiento en el proceso de rendición de cuentas.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación y demás normativas relacionadas en el proceso de administración y liquidación de los fondos ante la DDE.

Según los componentes evaluados identificamos que, al mes de noviembre de 2022, según registros de la DDE de Santa Ana, el CE Tomás Medina reportaba fondos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas del MINEDUCYT, para diferentes componentes educativos, por un monto de US\$7,035.89 correspondientes al período 2000-2001. Ver Hallazgo de Auditoría.

VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos realizados, determinamos el siguiente Hallazgo.

HALLAZGO: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$7,035.89 CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2000-2001.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros de la DDE de Santa Ana comprobamos que, el CE Tomás Medina, tiene pendiente de liquidar US\$7,035.89 en fondos del Estado, transferidos por el MINEDUCYT durante los años 2000 y 2001, correspondientes a los componentes detallados a continuación:

Tabla #1: Bonos no Liquidados

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US\$
2000	REHABILITACION DE MOBILIARIO ESCOLAR 2000	1,546.51
2001	REHABILITACION 2001	3,051.89
2001	DESARROLLO PROFESIONAL 2001	2,437.49
	TOTAL	7,035.89



En la fecha de la visita de auditoría, se hizo presente la Directora y Presidenta actual del Organismo de Administración Escolar [REDACTED] quien comentó que la falta de liquidación obedece a que la Directora anterior (Profesora [REDACTED]), responsable de los fondos pendientes de liquidar, no entregó documentos.

Por lo antes expuesto, no existe garantía de que los fondos fueron invertidos en beneficio de la comunidad educativa; así mismo, a pesar del conocimiento de esta auditoría, la Profesora Flores Batres, no presentó comentarios o pruebas de descargo que desvirtúen lo señalado.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 57: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo". Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley General de Educación.

Artículo 77. Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".



Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". "Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales."

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Causa:

Ausencia de una administración colegiada de parte del Organismo de Administración Escolar, respecto a los fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT.

Efecto:

Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos.

Comentarios de la Administración:

- La Presidenta y Directora del CE, en entrevista realizada por auditoría interna comentó: "Los fondos observados no corresponden a la actual administración y la Directora que recibió dichos fondos, fue denunciada ante el Tribunal de la Carrera Docente."



- Mediante Nota de fecha 10 de noviembre de 2022, la Directora del CE ([REDACTED]) comentó: "Que el día 8 de noviembre de 2022, me presenté a la Dirección Departamental de Educación Regional de Santa Ana, se le dio a conocer a la Ingeniera Tanya Pimentel, Jefa de la Unidad de Desarrollo Humano ... de la notificación recibida y manifestó que no se encontró ningún documento sobre ese caso y sugirió que se fuera donde el Lic. [REDACTED] del Departamento Jurídico; y al Licdo. [REDACTED] se le explicó de la notificación y la situación sucedida hace 22 años del caso que ocurrió en el Centro Escolar, sobre los fondos que no fueron liquidados en ese año... por la Directora en funciones, Profesora [REDACTED] a quien se le inició un proceso judicial y que, hasta la fecha se encuentra laborando en el Complejo Educativo Colonia Rio Zarco Código 10391, de la ciudad de Santa Ana. El Licdo. [REDACTED] manifestó que no posee ningún documento de ese caso...". ...Se ha buscado en los documentos de la escuela y no existen facturas ni libros contables del periodo 2000-2001, nada mas han sido encontradas dos actas referentes al caso. Se consultó al Profesor [REDACTED] quien fue director que asumió el cargo cuando se suspendió a la Profesora : sobre los libros contables y documentación o quien se los había llevado y manifiesta que desconoce quién se llevó esos libros por los cuales la Sra. [REDACTED] fue denunciada en los tribunales correspondientes y sobreseída según sentencia. La fiscal del caso fue Licda. [REDACTED] fiscal de la Unidad de Peculado del Estado, esa documentación fue entregada a auditoria interna del Ministerio de Educación Nivel Central.
- La DDE de Santa Ana, a través de la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones (Licda. [REDACTED], envió a esta Dirección de Auditoría, correo de fecha 23 de enero de 2023, comentando: "Este día se envió nota a la profa. [REDACTED] - 0701109, Ex Directora del Centro Escolar Tomas Medina – 10421, quien ya no se encuentra activa por haberse apegado a Decreto de Retiro Voluntario, negándose a firma la nota y manifestando que se presentaría posteriormente a la Dirección Departamental de Educación". La coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones, confirmó que la Profesora [REDACTED] se apegó al Decreto de retiro voluntario a partir de enero de 2023.

En dicho correo, la Licda. Avelar remitió la Nota enviada por el Director Departamental de Educación de Santa Ana, a la Exdirectora del CE (Profa. [REDACTED], solicitándole entregar al nuevo CDE, los documentos que respaldan el monto pendiente de liquidar o realizar el correspondiente reintegro.



Comentarios de Auditoría Interna:

El Hallazgo se mantiene debido que, a la fecha del presente Informe los fondos se encuentran pendientes de liquidación y que únicamente se recibió de la DDE de Santa Ana, Nota enviada a la Exdirectora solicitando los documentos de respaldo o el reintegro de los fondos y Nota de la actual Directora del CE, haciendo referencia a los antecedentes del caso.

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No identificamos Informes de Auditorías para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al CDE del Centro Escolar Tomás Medina:

1. Implementar acciones que aseguren cumplir lo regulado en el Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas y Art 115 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del MINED, respecto a la liquidación de fondos en los plazos establecidos.

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana:

2. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de Noviembre, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.
3. Garantice el cumplimiento de las recomendaciones del presente Informe, en cumplimiento al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."*



A la Dirección Jurídica del MINEDUCYT:

4. De inicio al proceso de interposición de la denuncia ante la Fiscalía General de la República, para la recuperación de US\$7,035.89 en fondos del Estado pendientes de liquidar por el Centro Escolar Tomás Medina, con responsabilidad Directa para la Exdirectora (Profa. [REDACTED] responsable de la administración de los fondos recibidos del MINEDUCYT durante los años 2000 - 2001.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución del Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Tomas Medina, Código N.º 10421, municipio y departamento de Santa Ana, concluimos:

1. Que, a la fecha del presente Informe, no se han recuperado los fondos transferidos al CE por US\$7,035.89 durante al período 2000-2001.
2. El CDE incumplió el plazo establecido para el proceso de liquidación de los fondos, con responsabilidad directa para la Exdirectora del CE y Representante Legal del período observado.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la Auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del departamento de San Salvador, al mes de octubre de 2022 del Centro Escolar Tomas Medina, Código de Infraestructura N.º 10421, municipio y departamento de Santa Ana.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a la Directora y Presidenta actual del Organismo de Administración Escolar y demás miembros del CDE, por el apoyo brindado durante la ejecución de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 24 de febrero de 2023.



XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted signature area]

Directora de Auditoría Interna

Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

Versión Pública

XIV. ANEXO

Consejo Directivo Escolar período del 01/01/2022 al 01/01/2024

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Profesora	2022-2024
	Secretario Propietario, Profesor	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024
	Consejal Propietario, Alumno	2022-2024

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar período del 03/06/2001 al 03/06/2003

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	2001-2003
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietaria, Profesora	2001-2003
	Secretaria Propietaria, Profesora	2001-2003
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2001-2003
	Consejal Propietaria, Alumna	2001-2003
	Consejal Propietaria, Alumna	2001-2003

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

Consejo Directivo Escolar año 1999 - 2001

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidenta Propietaria, Directora	1999-2001
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	1999-2001
	Consejal Propietario, Profesor	1999-2001
	Secretaria Propietaria, Profesora	1999-2001
	Consejal Propietario, Padre de Familia	1999-2001
	Consejal Propietario, Padre de Familia	1999-2001
	Consejal Propietaria, Alumna	1999-2001
	Consejal Propietaria, Alumna	1999-2001

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL

